

ASUNTO: **TERCERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
PARA EL ANÁLISIS DE AMPLIACIÓN DE PLAZO**

NÚMERO DE **S.E/CTFGEO/03/2026**
ACTA:

NÚMERO DE **1661172626000033**
SOLICITUD:

En Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, siendo las quince horas del día veintinueve de abril de dos mil veintiséis, reunidos en la "Sala de juntas de la Contraloría Interna", ubicada en el Centro Administrativo del Poder Ejecutivo y Judicial "Gral. Porfirio Díaz, Soldado de la Patria", Edificio Álvaro Carrillo, Segundo Nivel, recinto oficial para llevar a cabo la tercera sesión extraordinaria del Comité de Transparencia de la Fiscalía General del Estado de Oaxaca, estando reunidos sus integrantes.

VISTOS, para resolver la **ampliación de plazo**, solicitada para dar atención a la solicitud de información con número de folio 1661172626000033, con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO: El veintisiete de abril de dos mil veintiséis, se recibió a través de la Plataforma Nacional de Transparencia la solicitud de información con número de folio 1661172626000033, en la que se solicitó lo siguiente:

"...Solicito la versión digital de comunicados de prensa, boletines institucionales, notas informativas o cualquier documento equivalente emitidos y difundidos públicamente por esta institución durante el periodo 2006-2026, en los que se haya informado sobre la realización de operativos en campamentos, inmuebles, ranchos, bodegas, casas de seguridad u otros espacios físicos o inmuebles vinculados a presuntas actividades del crimen organizado y/o delincuencia organizada, trata de personas en todas sus modalidades, privación ilegal de la libertad, secuestro, desaparición forzada de personas, desaparición cometida por particulares y delitos relacionados con la ley federal de armas y explosivos (si aplica), en los cuales se encontraron y/o rescataron personas privadas de su libertad.

La información se requiere que sea entregada en formato electrónico mediante archivos PDF, Word o su equivalente, que contengan los comunicados solicitados.

FAVOR DE NO REMITIR A LA SALA DE PRENSA, PORTALES DE NOTICIAS, O SECCIÓN DE COMUNICADOS O CUALQUIER SITIO INSTITUCIONAL DEBIDO A:

a) Los portales institucionales de comunicación social no constituyen un archivo histórico completo ni verificable. Es un hecho notorio y documentable que dichos portales no conservan la totalidad

de los comunicados emitidos desde 2006 a la fecha, carecen de motor de búsqueda exhaustivo por tema, y con frecuencia han sido objeto de migraciones tecnológicas que resultaron en pérdida o inaccesibilidad de contenidos históricos.

b) Remitir al solicitante a un portal incompleto no satisface la obligación de respuesta exhaustiva establecida en el artículo 8, fracción VI de la LGTAIP 2025, que exige que la respuesta se refiera expresamente a cada uno de los puntos solicitados.

c) El artículo 132 de la LGTAIP 2025 autoriza la remisión a fuentes públicas disponibles únicamente cuando la información ya esté disponible al público de manera completa, accesible y verificable. Una sala de prensa con cobertura parcial del periodo solicitado no cumple este estándar, por lo que la remisión a dicho portal constituiría una respuesta incompleta impugnabile conforme al artículo 145, fracción IV de la misma ley.

d) La institución tiene la obligación de localizar, recopilar y entregar la información que obre en sus archivos, incluyendo los históricos y los que correspondan al área de comunicación social, conforme a los artículos 131 y 133 de la LGTAIP 2025. Esta obligación no se satisface transfiriendo al solicitante la carga de búsqueda en un portal externo.b

La indicación de que "la información se encuentra disponible en internet" sin acreditar que dicha disponibilidad cubre la totalidad del periodo 2006-2026 de manera completa, organizada y accesible.

SEGUNDO. Una vez analizada la solicitud de información y acorde a lo establecido en artículo 158 de la Ley de Transparencia local, la Unidad de Transparencia turno la solicitud a la Unidad de Comunicación Social, área que cuenta con las facultades y atribuciones relacionadas con la información requerida y observando el periodo de información requerida realizó la siguiente propuesta de ampliación de plazo:

"...Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 41 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 38 y 159 párrafo segundo de la Ley de Transparencia, acceso a la Información con sentido social y Buen Gobierno del estado de Oaxaca, que establece: "...Excepcionalmente, el plazo referido en el párrafo anterior podrá ampliarse hasta por cinco días más, siempre y cuando se justifiquen de manera fundada y motivada las razones ante el Comité de Transparencia, y este emita la resolución respectiva, la cual deberá notificarse a la persona solicitante antes de su vencimiento...", y a efecto de estar en posibilidades de dar atención a la solicitud de información con número de folio 1661172626000033 en la cual se requirió lo siguiente:

"...Solicito la versión digital de comunicados de prensa, boletines institucionales, notas informativas o cualquier documento equivalente emitidos y difundidos públicamente por esta institución durante el periodo 2006-2026, en los que se haya informado sobre la realización de operativos en campamentos, inmuebles, ranchos, bodegas, casas de seguridad u otros espacios físicos o inmuebles vinculados a presuntas actividades del crimen organizado y/o

delincuencia organizada, trata de personas en todas sus modalidades, privación ilegal de la libertad, secuestro, desaparición forzada de personas, desaparición cometida por particulares y delitos relacionados con la ley federal de armas y explosivos (si aplica), en los cuales se encontraron y/o rescataron personas privadas de su libertad.

La información se requiere que sea entregada en formato electrónico mediante archivos PDF, Word o su equivalente, que contengan los comunicados solicitados.

FAVOR DE NO REMITIR A LA SALA DE PRENSA, PORTALES DE NOTICIAS, O SECCIÓN DE COMUNICADOS O CUALQUIER SITIO INSTITUCIONAL DEBIDO A:

a) Los portales institucionales de comunicación social no constituyen un archivo histórico completo ni verificable. Es un hecho notorio y documentable que dichos portales no conservan la totalidad de los comunicados emitidos desde 2006 a la fecha, carecen de motor de búsqueda exhaustivo por tema, y con frecuencia han sido objeto de migraciones tecnológicas que resultaron en pérdida o inaccesibilidad de contenidos históricos.

b) Remitir al solicitante a un portal incompleto no satisface la obligación de respuesta exhaustiva establecida en el artículo 8, fracción VI de la LGTAIP 2025, que exige que la respuesta se refiera expresamente a cada uno de los puntos solicitados.

c) El artículo 132 de la LGTAIP 2025 autoriza la remisión a fuentes públicas disponibles únicamente cuando la información ya esté disponible al público de manera completa, accesible y verificable. Una sala de prensa con cobertura parcial del periodo solicitado no cumple este estándar, por lo que la remisión a dicho portal constituiría una respuesta incompleta impugnabile conforme al artículo 145, fracción IV de la misma ley.

d) La institución tiene la obligación de localizar, recopilar y entregar la información que obre en sus archivos, incluyendo los históricos y los que correspondan al área de comunicación social, conforme a los artículos 131 y 133 de la LGTAIP 2025. Esta obligación no se satisface transfiriendo al solicitante la carga de búsqueda en un portal externo.

La indicación de que "la información se encuentra disponible en internet" sin acreditar que dicha disponibilidad cubre la totalidad del periodo 2006-2026 de manera completa, organizada y accesible.

•Me permito solicitar ampliación de plazo conforme al siguiente argumento:

Toda vez la Unidad de Comunicación Social, área encargada de dar atención a la solicitud de información requiere hacer una búsqueda de la información exhaustiva de 20 años, toda vez que el periodo de búsqueda de la información requerida es de los años de 2006- 2026 y atendiendo a que adicionalmente tiene que cumplir con las facultades y atribuciones previstas en el artículo 136 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General resulta indispensable solicitar la ampliación de plazo para dar atención a la misma.

Aunado a lo anterior y toda vez que es de un tema en específico resulta más complicada la búsqueda por lo tendría que realizarla en sus archivos físicos y electrónicos con los que cuenta el área en mención.

Con base en lo anterior, se considera indispensable solicitar la ampliación de plazo que establece el artículo 159 antes referido a efecto de proporcionar una información correcta, confiable y completa, por lo que me permito solicitarles se sirvan autorizar la ampliación de plazo solicitada.

Con base en lo anterior, este comité de transparencia procede al análisis de ampliación de plazo solicitada, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

I.- El Comité de Transparencia de la Fiscalía General, es competente para conocer del presente asunto de conformidad con lo dispuesto por los artículos 39, 40 fracción II y 106 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información; 35, 36 fracción II y 123 de la Ley de Transparencia, acceso a la Información Pública con Sentido Social y buen Gobierno del Estado de Oaxaca.

II.- El objeto de la presente resolución será analizar y en su caso confirmar, modificar o recovar la solicitud de ampliación de plazo, solicitada por la Unidad de Transparencia para dar atención a la solicitud de información con número de folio 1661172626000033.

El párrafo segundo del artículo 159 de la Ley de Transparencia, acceso a la Información con sentido social y Buen Gobierno del estado de Oaxaca, establece que:

"...Excepcionalmente, el plazo referido en el párrafo anterior podrá ampliarse hasta por cinco días más, siempre y cuando se justifiquen de manera fundada y motivada las razones ante el Comité de Transparencia, y este emita la resolución respectiva, la cual deberá notificarse a la persona solicitante antes de su vencimiento..."

Derivado de ello se tiene que la Unidad de Transparencia manifestó las razones por las cuales el área que proveerá atención a la solicitud de información se encuentra imposibilitada para atenderla dentro del término establecido y del anexo de la solicitud se corrobora que en efecto para recabar la información, procesarla y prepararla no es suficiente los diez días que establece la ley de transparencia local.

Asimismo, cabe resaltar que la Unidad de comunicación social es un área que tiene dentro de sus facultades y atribuciones la de compilar, colaborar y difundir la información sobre las actividades que se desarrollan de manera diaria en la Fiscalía General, dentro de toda la entidad en la que la Fiscalía tiene presencia, por ello es justificable autorizar la ampliación de plazo, a fin de que puedan realizar una búsqueda exhaustiva de la información, respecto de los periodos solicitado.

Por lo expuesto y fundado, se

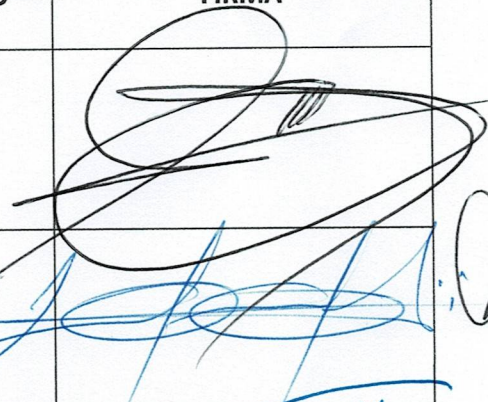
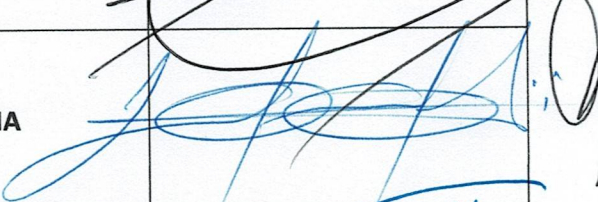
RESUELVE:

PRIMERO. Se **confirma** la ampliación de plazo de cinco días hábiles establecido en el párrafo segundo del artículo 159 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública con sentido social y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, para dar atención a la solicitud de información con número de folio 16611726260033.

SEGUNDO: Se instruye a la unidad de transparencia notificar la presente acta a la Unidad de Comunicación Social de la Fiscalía General.

TERCERO. Publíquese la presente acta en los portales de transparencia correspondientes.

Así lo resolvieron por unanimidad de votos los Integrantes del Comité de Transparencia de la Fiscalía General del Estado de Oaxaca, siendo las dieciséis horas del día de su inicio, firmado para constancia los que en ella intervinieron.- **CONSTE.**

NOMBRE, CARGO DENTRO DEL SUJETO OBLIGADO Y CARGO DENTRO DEL COMITÉ	FIRMA
AMALIA RUEDA ALONSO DIRECTORA DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA PRESIDENTA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA	
JORGE CRUZ CABALLERO CONTRALOR INTERNO Y SECRETARIO TÉCNICO DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA	
JUAN PABLO MORALES GARCÍA DIRECTOR DEL INSTITUTO DE FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN PROFESIONAL Y VOCAL DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA	



COMITÉ DE
TRANSPARENCIA